



Bogotá D.C., diciembre del 2023

Señor

CÉSAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO

Representante Legal y/o quien haga sus veces

SOCIEDAD PULIDO ASOCIADO LTDA

Propietaria **GIMNASIO CECIL REDDIE**

Calle 39A BIS No. 27 - 59 Localidad de Teusaquillo

crdurang@gmail.com

secretaria@gimnasiocecilreddie.edu.co

Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-386009
Fecha	28/12/2023
N° Referencia	N-2023-21762

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2023-2591
Expediente No. 1-02-2-2022-13-0053
Establecimiento: GIMNASIO CECIL REDDIE

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2023-373395 del 13/12/2023, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO del **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342** de fecha **07/12/2023**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 - 63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-02-2-2022-13-0053** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,
HERNAN

TRUJILLO TOVAR

HERNÁN TRUJILLO TOVAR

Director de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por HERNAN
TRUJILLO TOVAR
Fecha: 2023.12.28 16:14:49 -05'00'



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	2 DE ENERO DEL 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	9 DE ENERO DEL 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Aura María Romero Gil	Abogad@ Contratista	Tiene asignado el expediente	



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-386010
Fecha	28/12/2023
N° Referencia	N-2023-21762

Bogotá D.C., diciembre del 2023

Señor

CÉSAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO

Representante Legal y/o quien haga sus veces

SOCIEDAD PULIDO ASOCIADO LTDA

Propietaria **GIMNASIO CECIL REDDIE**

Transversal 27 No. 35A - 56 (TV 28 A 36-56) Localidad de Teusaquillo

crdurang@gmail.com

secretaria@gimnasiocecilreddie.edu.co

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2023-2592
Expediente No. 1-02-2-2022-13-0053
Establecimiento: GIMNASIO CECIL REDDIE

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2023-373396 del 13/12/2023, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO del **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342** de fecha **07/12/2023**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 - 63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-02-2-2022-13-0053** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNAN

TRUJILLO TOVAR

HERNÁN TRUJILLO TOVAR

Director de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por HERNAN
TRUJILLO TOVAR
Fecha: 2023.12.28 16:18:23 -05'00'



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	02 DE ENERO DEL 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	09 DE ENERO DEL 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Aura María Romero Gil	Abogad@ Contratista	Tiene asignado el expediente	



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342

FECHA	Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023
EXPEDIENTE	1-02-2-2022-13-0053
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GIMNASIO CECIL REDDIE
CÓDIGO DANE No.	311001002754
SEDE	Calle 39 A Bis No. 27 – 59 y Transversal 27 No. 35 A – 56 (TV 28 A # 36 – 56)
LOCALIDAD	13 - Teusaquillo
CORREOS ELECTRÓNICOS	crdurang@gmail.com ¹ secretaria@gimnasiocecilreddie.edu.co
PROPIETARIO	PULIDO ASOCIADO LTDA NIT. 900.750.765-8 REPRESENTANTE LEGAL CÉSAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO C.C. No. 52.192.343
RECTOR	CARLOS RAFAEL DURÁN GÓMEZ C.C. No. 98.631.449

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y la competencia asignada a la Dirección de Inspección y Vigilancia para adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, según lo establecido en el literal E. del artículo 19 del Decreto 310 de 29 de julio de 2022, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47² y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INVESTIGADO

Esta Dirección procede a proferir auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, identificado

¹ Correo electrónico registrado en el Directorio Único de Establecimientos Educativos de Bogotá D.C. – DUEB

² Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. (...) Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 2 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

con Código DANE No. 311001002754, con sede autorizada para funcionar en la Calle 39 A Bis No. 27 – 59 y Transversal 27 No. 35 A – 56 (TV 28 A # 36 – 56) de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad PULIDO ASOCIADO LTDA, identificada con NIT 900.750.765-8, representada legalmente por el señor César Augusto Almonacid Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.192.343, y actuando como rector el señor Carlos Rafael Durán Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.631.449.

2. HECHOS

Mediante oficio radicado No. I-2022-107862 del 11 de octubre de 2022, el Director Local de Educación de Teusaquillo remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, información y documentos para iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado GIMNASIO CECIL REDDIE por presunta violación a las disposiciones legales contempladas en el artículo 2.3.2.1.9 parágrafo del Decreto 1075 de 2015, al no informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación del Distrito con no menos de seis (6) meses de anticipación, y no entregar los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. (f. 1)

3. ACTUACIONES PROCESALES

Auto No. 044 de 15 de marzo de 2023, de inicio de proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, por presuntamente violar las disposiciones legales contempladas en el artículo 2.3.2.1.9. parágrafo del Decreto 1075 de 2015, al no informar la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación del Distrito con no menos de seis (6) meses de anticipación, y no entregar los registros de evaluación y promoción de los estudiantes. (fs. 10-12).

Este auto fue comunicado a: i) El señor Carlos Rafael Durán Gómez, en calidad de rector del GIMNASIO CECIL REDDIE, con oficio radicado No. S-2023-106194 de 15 de marzo de 2023 (fs. 13-14) y; ii) La Dirección Local de Educación de Teusaquillo, con oficio radicado No. I-2023-35001 de 15 de marzo de 2023 (f. 15).

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Oficio radicado No. I-2022-107862 del 11 de octubre de 2022, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Teusaquillo remitió a esta Dirección, documentos para



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 3 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento educativo GIMNASIO CECIL REDDIE, ante la presunta vulneración de la norma aplicable al sector educativo. Con el referido oficio allegó los siguientes documentos:

4.1.1. Formato denominado: *"INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE REMITEN A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"*, diligenciado por la Directora Local de Educación de Teusaquillo. (f. 2)

4.1.2. Concepto Técnico Pedagógico del 30 de septiembre de 2022, elaborado por profesionales de inspección y vigilancia de la localidad de Teusaquillo con ocasión de la visita administrativa realizada al GIMNASIO CECIL REDDIE; del cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 3-4):

"(...) Por lo anterior, el Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Teusaquillo, presuntamente por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, por no reportar la decisión de cierre del establecimiento y realizar la entrega de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, se emite concepto favorable para adelantar el Proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente contra el GIMNASIO CECIL REDDIE, con código DANE 311001002754. (...)"

4.1.3. Acta de visita Administrativa del 16 de marzo de 2022, elaborada con ocasión de la visita realizada al establecimiento educativo denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, ubicado en la Calle 39 A Bis 27 – 59 y Transversal 27 35 A 56 (TV 28 A 36-56); de la cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 5-6):

"(...) IV. SITUACIÓN ENCONTRADA:

- 1. En la nomenclatura TV 27 35 A 56 (TV 28 A 36-56) No se evidencia funcionamiento del GIMNASIO CECIL REDDIE.*
- 2. Se evidencia una construcción de edificio de apartamentos.*
- 3. Consultado a los vecinos, indican que no funciona la Institución y que en la actualidad el inmueble es una unidad de apartamentos.*
- 4. En la Calle 39 A BIS 27-59 funciona en la actualidad el COLEGIO GLENN DOMAN y tiene licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución 1893 de 10/06/2005". (...)"*

4.1.4. Copia de las Resoluciones No. 261 del 30 de marzo de 1976, para el nivel de Preescolar y Primaria; No. 02679 del 21 de junio de 1984, para grado 6°; No. 06198 sin fecha legible para grado 7°; No. 003365 del 16 de julio de 1986, para el grado 8°; No. 002490 del 24 de agosto de 1987, para grado 9°; No. 002957 del 05 de septiembre de



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 4 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

1988, para grado 10°; No. 003659 del 31 de octubre de 1988, para grado 11°, No. 8432 del 02 de diciembre de 1997, autoriza otorgar títulos; y extracto de la Resolución No. 7445 del 13 de noviembre de 1998, para Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media en la Calle 39 Bis A No. 27 – 59 y Transversal 27 No. 35 – 56. (f. 7 - CD).

4.2. Oficio radicado No. E-2023-56706 de 1° de abril de 2023, mediante el cual el rector del GIMNASIO CECIL REDDIE informó a esta Dirección, que el establecimiento desde el año 2021, no se encuentra funcionando por motivos de fuerza mayor. (fs. 16-17).

4.3. Oficio radicado No. I-2023-43738 de 10 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Teusaquillo dio respuesta al requerimiento realizado mediante escrito No. I-2023-35001, en los siguientes términos (f. 18):

“(…) En cuanto a los numerales 2.1 y 2.2 (copia completa de la Resolución No. 7445 de 13/11/1998), me permito aclarar que esta hace parte de los anexos de la información que fue cargada en el SIGA I-2022-107862 y con la cual se solicitó la apertura del proceso administrativo sancionatorio en contra de la ya citada institución educativa; de igual manera, se pueden evidenciar otros actos administrativos relacionados con el funcionamiento del Gimnasio Cecil Reddie.

Respecto al contenido del Numeral 2.3, a través del cual solicita copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo COLEGIO GLENN DOMAN, así como sus modificaciones, con las respectivas constancias de ejecutoria, nos permitimos anexar los actos administrativos encontrados en carpeta física de la institución educativa.

Finalmente, en lo relacionado con el numeral 2.4 “Informe si la Calle 39 A Bis No. 27-59 corresponde en la actualidad a la Bis A No. 27-59 o a la Calle 39B No. 27-59”. Sobre este aparte se aclara que la dirección sobre la cual se realizó la visita administrativa por parte de las profesionales del equipo local de inspección y vigilancia obedece a la Calle 39 A Bis No. 27-59 localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C., tal como consta en acta de visita de fecha 16/03/2022 e informe concepto técnico pedagógico de 30/09/2022 adjuntas al radicado No. I-2022-107862 de 11/10/2022”. (…)

Con el anterior oficio allegó los siguientes documentos:

4.3.1. Resolución No. 2415 de 12 de junio de 2007, “Por medio del cual se modifican las resoluciones 7456 y 4479 de 1998 y 1983 de 2005 por ampliación del servicio del establecimiento de educación formal denominado Colegio Gién Doman, de naturaleza privada, de la localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital”. (f. 19).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 5 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

4.3.2. Resolución No. 4559 de 14 de noviembre de 2009, “Por medio del cual se modifican las resoluciones 7456 y 4479 de 1998 y 1983 de 2005 por ampliación del servicio del establecimiento de educación formal denominado Colegio Gién Domán, de naturaleza privada, de la localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital”. (fs. 20-25).

4.3.3. Oficio radicado No. S-2023-151425 de 24 de abril de 2023, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito informó al GIMNASIO CECIL REDDIE sobre el procedimiento para la legalización del cierre del establecimiento y la correspondiente entrega de archivos. (fs. 26-27)

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, así:

5.1. CARGO ÚNICO

Se endilga al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, presuntamente el hecho consistente en cerrar el establecimiento educativo a partir del año 2021, sin cumplir con la obligación de informar de la decisión de cierre del establecimiento a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, con no menos de seis (6) meses de anticipación y entregar los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que la entidad disponga de la expedición de los certificados pertinentes, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015. Conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

5.1.1. NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

De conformidad con el cargo único formulado, la disposición presuntamente vulnerada por el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, es la siguiente:

- **Decreto 1075 de 2015**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 6 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

*“(…) **Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.*

Quando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaría de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en esta constancia de la anterior, y oficiará a la secretaría de educación correspondiente para que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado.

Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. (Subrayado fuera de texto original).

(Decreto 3433 de 2008, artículo 9). (…)

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

De acuerdo con los cargos formulados, en caso de probarse el presunto incumplimiento, al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, le será aplicable el régimen sancionatorio contemplado en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, a saber:

***“ARTÍCULO 2.3.7.4.1. SANCIONES.** Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 7 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

1. *Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.*
2. *Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.*
3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.*
4. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.*
5. *Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)*

La aplicación de la sanción y graduación de la misma se realizará conforme los criterios consagrados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 8 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*

8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

Dentro de la etapa procesal pertinente, la Administración determinará la sanción que corresponda imponer de conformidad con el resultado de la investigación una vez comprobada la gravedad o trascendencia de la conducta endilgada como el abierto desacato a las normas educativas y/o las disposiciones adoptadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. Se advierte que la sanción podrá ser, incluso, la cancelación de la licencia de funcionamiento en virtud de lo señalado en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de formulación de cargos contra el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO CECIL REDDIE, identificado con Código DANE No. 311001002754, con sede autorizada para funcionar en la Calle 39 A Bis No. 27 – 59 y Transversal 27 No. 35 A – 56 (TV 28 A # 36 – 56) de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad PULIDO ASOCIADO LTDA identificada con NIT 900.750.765-8, representada legalmente por el señor César Augusto Almonacid Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.192.343, y cuyo rector es el señor Carlos Rafael Durán Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.631.449, por presuntamente, cerrar el establecimiento educativo a partir del año 2021, sin cumplir con la obligación de informar de la decisión de cierre del establecimiento a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, con no menos de seis (6) meses de anticipación y entregar los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que la entidad disponga de la expedición de los certificados pertinentes, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al GIMNASIO CECIL REDDIE, de propiedad de la sociedad PULIDO ASOCIADO LTDA identificada con NIT 900.750.765-8, representada legalmente por el señor César Augusto Almonacid Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.192.343 y/o quien haga sus veces, indicándole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 9 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentándolos en documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2022-13-0053, estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Así mismo se le advertirá que:

La comunicación de la citación para realizar el trámite de notificación se enviará a los correos electrónicos crdurang@gmail.com y secretaria@gimnasiocecilreddie.edu.co y, en caso de no poder realizarse la notificación por los referidos medios, la correspondiente citación se remitirá a la Calle 39A BIS No. 27 - 59 y Transversal 27 No. 35A - 56 (TV 28 A 36-56), de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación personal y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, cuyas normas regulan la notificación electrónica, se sugiere enviar a través del link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones> o al correo comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información autorizando la notificación electrónica del presente acto administrativo: 1) Nombre completo del solicitante, 2) Número de documento de identidad, 3) Correo electrónico el que autoriza ser notificado, 4) Asunto: Autorización de notificación electrónica y 5) Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 342	FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-13-0053	PÁGINA 10 DE 10
---------------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------

Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, deberá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado - Contratista	Revisó	AAUV
Aura María Romero Gil	Abogada - Contratista	Proyectó	AMRG